

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimis no cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Director del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) conmutan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Ministerio de Estado participando á este de Hacienda que el Gobierno del Brasil por decreto de 26 de Noviembre último ha suprimido el impuesto adicional de 50 por 100 sobre los vinos secos, comunes, de pasto y fermentados, que se hallan comprendidos en el art. 146 de los Aranceles de Aduanas de aquel Imperio, cuya expresion empezará á regir despues de transcurridos tres meses de la promulgacion del decreto; y teniendo en cuenta la conveniencia de que el comercio conozca la mencionada disposicion, que favorece á los vinos que España envia al Brasil;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se inserte en la Gaceta de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1880.

COS-GAYON.

Director general de Aduanas.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Personal facultativo.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS CUESTIONES SOBRE QUE HA DE VERSAR EL EXÁMEN DE CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL PERSONAL DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS.

(Continuacion.)

Eleccion y preparacion de las tierras.—Tapiales calcastrados.

Útiles y herramientas que se necesitan para esta fábrica.—Detalles prácticos de su construccion y revoque.

Disposicion general de los entramados de madera verticales.

Ensambladuras y medios más adecuados para la buena union de las diferentes piezas que constituyen el armazon de madera.—Nombres y funciones de estas piezas.

Clases de fabricacion con que se rellenan los cajones ó claros de los entramados.—Inconvenientes de los morteros de cal en contacto con las maderas.

Elementos de construccion.—Diferentes clases de obras.

Condiciones generales de una buena fundacion.

Determinacion previa de la calidad del terreno.—Medios de verificarla por las sondas ordinarias, y las de De-goussé.

Apuntaciones que deben llevarse al verificar el sondeo.

Reseña general de las diversas clases de fundaciones.

Fundaciones directas sobre el terreno natural; en roca, en terrenos incompresibles, en terrenos compresibles; medios de asegurar la estabilidad de las fundaciones.

Objeto de las ataguías.—Principales clases de ataguías.—Modo de construir las.—Reglas prácticas para determinar sus espesores.

Agotamiento por baldeo y por bombas.—Idea de las usadas más frecuentemente en esta clase de trabajos.

Medios de aislar y cegar las manantiales cuando lo permita la naturaleza

del terreno en que brotan.—Detalles prácticos relativos á la organizacion y ejecucion de los trabajos de agotamiento.

Condiciones á que debe satisfacer la superficie del terreno sobre que asienta el cimiento.—Medios de conseguirlo.

Necesidad del dragado en determinadas ocasiones.

Útiles que se emplean en esta operacion y manera de llevarla á cabo.

Descripcion de la escafandra y de las bombas de aire.—Explicacion de su uso.—Modo de vestir á los buzos.—Precauciones necesarias en este género de trabajos.

Dimension, forma y preparacion de los pilotes de madera.—Cinchos y azúches.—Pilotes empalmados.—Falsos pilotes.—Modo de hincar los pilotes.—Descripcion de los martinets ordinarios y de escape. Uso de estos aparatos.—Andanadas.—Límites de la línea.—Anotaciones que conviene tomar durante la operacion.

Idea general de los pilotes de hierro Preparacion y manera de hincarlos, unarlos y sujetarlos.

Precintos de pilotaje y tablestacado para contener los macizos de hormigon.—Modo de echar y extender este material.

Descripcion de las plataformas y emparrilladas.—Union de las diferentes piezas de que se componen.

Breve reseña de los cajones sin fondo, de que á veces se hace uso en las fundaciones.—Modo de colocarlos y de rellenarlos de hormigon hasta la altura en que convenga hacer el replanteo de cimientos.

Forma, naturaleza, dimensiones y peso de las piedras que se emplean en esta clase de obras.

Medios y útiles usados para arrojarlas y arreglarlas en cuanto sea posible.

Empleo de las escolleras como obra de defensa.

Dimensiones que llegan á tener los grandes bloques artificiales.

Diversas clases de muros, segun su destino, ó sean muros de sostenimiento, de revestimiento, de contencion, de cerca de fachada, de carga ó crujía, y divisorios ó tabiques.

Taludes que se adoptan más comunmente.

Modo de replantar los muros y de fijar en conveniente posicion los reglones que han de servir de directrices

para las superficies de los paramentos y aristas de coronacion.

Qué se entiende por mechinales de desagüe.

Cómo se distribuyen y se establecen. Enfoscados, revoques y retundidos.

Reglas que deben tenerse presentes cuando entran en los muros distintas fábricas.

Explicacion y uso de las cadenas horizontales.

Objeto de las cadenas verticales, ya en fajas de igual anchura, ya aparejadas por hiladas de mayor y menor, formando adarajas.

Conveniencia de que la fábrica de los muros se vaya levantando por igual en toda su longitud. Escalones que han de dejarse cuando se hacen por trozos.

Reglas para conseguir la más sólida trabazon de la fábrica en el encuentro y cruzamiento de los murps.

Precauciones que deben tomarse en la union de las fábricas nuevas con las antiguas.—Asiento de las obras.

Fábricas de que se hacen las bóvedas, sillaría, sillarejo, ladrillo, rajuela, mampostería y hormigon.—Bóvedas de fábrica mixta.—Bóvedas tabicadas.

Monteas y modo de comprobar la posicion de los materiales en las bóvedas.

Principios generales que han de seguirse en la construccion, cualquiera que sea la clase de fábrica.—Manera de sentar las claves.

Prescripciones especiales para las bóvedas de mampostería y de hormigon.—Necesidad de emplear en ellas mortero hidráulico.

Diversos modos de disponer el aparejo de ladrillo en las bóvedas hechas con este material.—Sistema inglés ó de arcos concéntricos.

Disposicion del trasdós de las bóvedas.—Sobrecargas.—Desagües.

Epoca más conveniente para el des-cimbramiento.—Precauciones con que se ha de verificar.

Objeto y disposicion de los badenes.—Sus inconvenientes.—Casos en que pueden adoptarse.—Materiales de que suelen construirse.

Descripcion de los caños y tajeas á la vista de los modelos de la coleccion oficial.

Modo de replantar estas obras con escuadra, cuerdas, piquetes.—Materiales y fábricas que se emplean en sus diferentes partes.

Uso de tubos de hierro y de barro. Disposicion especial de las tajeas en laderas de gran pendiente.

Exámen de los diferentes tipos de alcantarillas y pontones que figuran en los modelos de la coleccion oficial.

Materiales y fábricas más comúnmente usados en estas obras.

Medios para evitar las socavaciones. — Explicacion de los rastrillos y encachados de diversas clases.

Breve descripcion de las vigas de madera ó de hierro, y medio de establecer sobre ellas el pavimento, ya sea de madera, ya de piedra machacada.

Disposicion general de los puentes de madera.

Construccion de puentes de simples largueros, de largueros con sopandas y jabalcones, con zapatas y jabalcones, ó con ambas cosas á la vez.

Luz máxima que conviene á esta clase de tramos.

Pilas de madera — Palizadas simples. — Palizadas dobles. — Tajamares.

Herrajes que suelen emplearse en estas construccion con el fin de fortificar la union y trabazon de las piezas.

Medios para preservar las maderas de los efectos de las acciones atmosféricas, así en sus caras como en las uniones de las piezas entre sí y con las fábricas.

Division de los puentes de fábrica en puentes de arcos de medio punto, de arcos rebajados y de arcos peraltados.

Subdivision de los arcos rebajados en escarzanos, elípticos y campanales.

Descripcion de la principales partes de que constan los puentes. — Estribos, pilas, pilas-estribos, tajamares, bóvedas, tímpanos, muros de ala, muros de acompañamiento, zócalos, impostillas de arranque, cadenas, aristonés, boquillas, impostas, albardillas, etc.

Medios de hacer los replanteos y montes con la exactitud que se requiere.

Necesidad de fijar además convenientemente ciertos puntos que hagan fácil la comprobacion de las diferentes alturas de la obra.

Diversas clases de rastrillos parciales y de zampeados generales para evitar las socavaciones de pilas y estribos.

Medios de fortificar las márgenes de las corrientes á la entrada y salida de los puentes.

Empleo de los enfaginados. — Modos de construir y poner en obra las faginas, salchichones, zarzos, etc.

Organizacion de los trabajos. — Eleccion y preparacion de los sitios más adecuados para talleres de sillería, carpintería y herrería, fabricacion de morteros y hormigones, depósitos de materias, almacen de herramientas, sobrestantía, etc.

Nota y apuntaciones que deben hacerse durante la ejecucion de las obras.

Nociones sobre las diferentes disposiciones de los maderos en los entramados horizontales para los suelos. — Modo de disponer los brochales y cuadrales. — Forjado de los suelos.

Disposicion de las distintas partes que constituyen las escaleras. — Formas que por regla general se da á estas construcciones.

Tejados de una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellon.

Definicion de las piezas de que comúnmente se componen las armaduras. — Disposicion de cada una de ellas.

Definicion de las cubiertas metálicas y de las hechas con piedras naturales ó artificiales.

Principios que deben dominar en el proyecto y en la construccion de las casillas provisionales para herramientas, obreros, sobrestantía, etc.

Eleccion en cada caso de los materiales y fábricas más adecuados al objeto.

jeto. — Conveniencia de que sean de solo planta baja.

Proyectos oficiales aprobados para los portazgos y casas de peonés camineros.

Operaciones que constituyen la conservacion permanente de las obras de fábrica.

Modo de llevar á cabo las reparaciones motivadas por grietas, desplomes, pandeos, socavaciones, deterioro de materiales, etc.

Elementos de construccion. — Construcciones auxiliares.

Condiciones á que deben satisfacer los andamios. — Gruas comúnmente usadas.

Descripcion de los andamios denominados de albañil, así horizontales como verticales y colgados.

Disposicion y modo de sujetar las maderas para el establecimiento de castillejos aislados y corridos con destino á la elevacion de sillares, y traslacion horizontal de los mismos.

Estudio detallado de los tipos de cimbras comúnmente usadas para las alcantarillas, pontones y bóvedas de pequeña luz. — Diversos medios empleados para apoyarlas.

Exámen de varios modelos y dibujos que den á conocer las cimbras usadas en arcos de mayor abertura.

Prescripciones que han de observarse en la disposicion y ejecucion de los puentes provisionales. — Apoyos de palizadas — Apoyos de caballetes. — Distancia entre los apoyos, segun los casos.

Modo de hacer los apuntalamientos, los apeos y las entivaciones en los muros, bóvedas, suelos y zanjas.

Nociones de caminos ordinarios. — Trazado y construccion.

Ideas generales acerca de las carreteras.

Qué se entiende por tramos rectos, tramos curvos, zigzags, rasantes, rampas, pendientes.

Modo de expresar el grado de inclinacion que tiene una rasante.

Modo de ligar entre sí los tramos rectos. — Curvas que para ello se emplean ordinariamente. — Arcos de circunferencia. — Arcos de parábola. — Curvas arbitrarias.

Reglas para ejecutar los reconocimientos del terreno.

Trazado de la línea de operaciones, así en el terreno llano como en el terreno quebrado. — Trabajos preliminares de tanteo.

Perfil longitudinal del terreno y perfiles trasversales. — Amplitud que estos últimos han de alcanzar á uno y otro lado de la línea de operaciones.

Distancias á que por lo general han de tomarse los perfiles trasversales. — Circunstancias que pueden motivar la necesidad de aumentar su número.

Instrumentos más adecuados para llevar á cabo todas estas operaciones.

Orden que conviene seguir en los trabajos topográficos, y precauciones que es preciso adoptar para que los datos de campo concuerden entre sí.

Casos en que no es dable trazar directamente una parte de la línea de operaciones á causa de los obstáculos que presente el terreno.

Explicacion de la manera de llevar las libretas de campo.

Datos y noticias que deben recogerse en la localidad acerca de las corrientes de agua, naturaleza del terreno, precio de jornales, distancia de materiales, medios de transporte, etc.

Dibujos que exige todo proyecto de carretera relativos á la explanacion. — Plano general de la carretera. — Planos parciales de la carretera. — Planos parciales de los pasos difíciles. — Planos de las travesías de las poblaciones. — Perfil longitudinal general. — Perfil longitudinal por trozos. — Perfiles trasversales.

vesías de las poblaciones. — Perfil longitudinal general. — Perfil longitudinal por trozos. — Perfiles trasversales.

Líneas, datos y anotaciones que deben consignarse en estos dibujos para que queden bien definidas las trazas horizontal y vertical de la carretera, y puedan calcularse los volúmenes del movimiento de tierras.

Cálculo de las inclinaciones de las rasantes. — Cálculo de ordenadas rojas y cotas rojas. — Determinacion de las líneas y puntos de paso.

Anchura que debe darse á la explanacion con arreglo á las disposiciones vigentes.

Figura que afecta el perfil trasversal de la explanacion.

Objeto de las cunetas. — Figura y dimensiones de la seccion trasversal, segun que están abiertas en tierra ó en rocas, y en relacion tambien con las distancias á que se establezcan los desagües á través de la carretera.

Inclinacion variable que afectan los taludes de los desmontes segun sea la naturaleza del terreno. — Casos en que conviene dejar escalonada la superficie de los taludes con retallos más ó menos espaciados en toda su altura.

Inclinacion que suele darse á los taludes de los terraplenes. — Formas y dimensiones ordinarias de la seccion trasversal de los muros de sostenimiento.

Ideas generales acerca de la cubicion de las obras de tierra. — Fórmulas prácticas y modo de emplearlas. — Cálculo de las áreas de los perfiles trasversales.

Disposicion y uso de las tablas y cuadros gráficos que se emplean con el mismo objeto.

Aplicacion de los planímetros á la determinacion de las áreas de los perfiles trasversales.

Explicacion de los diversos medios de verificar los transportes con pala, con espuerta, en carretilla, en carretón, en bolquetés y en vagones. — Noticia de la capacidad de estos útiles y vehículos, y de la cantidad de tierra que con ellos se puede transportar al día, á una distancia dada, siendo horizontal el trayecto.

Medios usuales que se emplean en los transportes verticales, y datos prácticos sobre la cantidad de trabajo que cada uno de estos medios produce al día.

Distribucion de los productos de los desmontes. — Conveniencia de aplicarlos á los terraplenes. — Distancia á que deja ya de ser útil este empleo.

Qué se entiende por tierras y zanjas de préstamo. — Definicion de los caballeros.

Reglas y procedimientos gráficos para ejecutar la distribucion de los desmontes y para calcular las distancias de transporte.

Clasificacion de los terrenos bajo el punto de vista de la ejecucion de los desmontes. — Tierra franca, compacta y dura; roca floja y roca dura.

Medios que se emplean en las excavaciones de las diversas clases de terrenos.

Exámen y conocimiento de las herramientas de que se hace uso en los trabajos de desmonte.

Aumento de volumen de los productos de las excavaciones.

Detalles prácticos sobre los diversos métodos de verificar las excavaciones, segun la clase del terreno, la profundidad y anchura del desmonte, el destino de los productos y el medio de transporte disponible.

Modificaciones que pueden tener lugar cuando el desmonte no sea zanja sino á media ladera. — Precauciones especiales que exige la excavacion para la apertura de cunetas. — Condiciones á que ha de satisfacer el suelo en que asientan los terraplenes.

nes. — Desembroce del terreno, saneamiento y consolidacion del mismo en determinados casos.

Materiales de que se pueden formar los terraplenes. — Ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos. — Material más adecuado.

Construccion de los terraplenes por capas ó tongadas. — Espesar de estas por el apisonamiento. — Consolidacion rarios y vehículos. — Utilidad del riego para favorecer la consolidacion. — Conraplenes en el sentido trasversal.

Manera de ejecutar y consolidar los terraplenes á tierra perdida.

Ventajas é inconvenientes de ambos métodos.

Terraplenes hechos con tierras sacadas de zanjas de préstamo. — Eleccion del sitio para la excavacion. — Distancia entre el pié del terraplen y la arista más próxima de las zanjas de préstamo.

Necesidad de dar desagüe para evitar los encharcamientos. — Rampas de transporte.

Depósito en caballeros de las tierras del desmonte. — Eleccion del sitio en donde deben ponerse. — Distancia á la arista superior del talud de desmonte.

Asiento de los terraplenes.

Apertura de la caja para el firme y ejecucion de los paseos. — Refino de los taludes, de los desmontes y de los terraplenes, segun que su superficie es plana ó curva.

Instrumentos que facilitan esta operacion.

Recorrido de niveleta. — Perfilado de cunetas y paseos.

Relacion proporcionada entre el número de los excavadores y el de los cargadores, y entre estos y el de los vehículos de transporte. — Relevos. — Distancias de los relevos.

Reseña de las diferentes clases de calzadas. — Condiciones generales á que han de satisfacer los firmes.

Sucinta idea acerca de los diferentes firmes de piedra machacada que se emplean en las carreteras.

Bombeo y espesor total del firme en los mordientes de la caja y en el centro. — Espesor parcial en los mismos puntos de cada una de las capas de que consta el firme.

Condiciones que ha de reunir la piedra bajo el punto de vista de la construccion y conservacion del firme.

Puntos de extraccion de la piedra. — Distancias medias de transporte. — Objeto de recebo. — Condiciones que deben reunir los materiales que hayan de emplearse. — Espesor de la capa de recebo. — Modo de extenderla.

Conocimiento de las diversas herramientas para el machaqueo. — Paso de cada una de ellas. — Cuáles deben empujarse con ástil flexible y cuáles con ástil rígido. — Longitud más conveniente de los asíles de una y otra clase. — Modo de prepararlos y se empujar bien las herramientas.

Explicacion detallada de la práctica del machaqueo, así á tajo abierto como fuera de la caja, ya se haga uso del martillo de mango corto y rígido. — Comparacion de estos métodos de machaqueo.

Tamaño ó tamaños á que ha de reducirse la piedra. — Anillos para cerciorarse de que la piedra no excede de las dimensiones marcadas. — Descripción de los cilindros compresores, de piedra y de hierro. — Peso constante, á voluntad en los segundos. — Fuerza de tiro que necesitan estos aparatos. — Condiciones á que debe satisfacer el sistema de enganche del ganado. — Detalles de ejecucion del cilindro.

(Se concluirá).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

En virtud de acuerdo con los señores
de Coma Salitre y Compañía de
Barcelona, consignatarios de las Socie-
dades G. B. Lavarells y Compañía y
Banco Biaggio, esta Direccion general
ha tenido á bien disponer que puedan
provechase las expediciones regula-
res que efectuan los buques de esas dos
Repúblicas entre Europa y las Repúbli-
cas del Uruguay y Argentina, para las
comunicaciones postales que España sostiene
con esos dos paises.
La escala de los buques citados ve-
rá hacerse en el puerto de Barcelona el 24
de cada mes, y por lo tanto con la ne-
cesaria anticipacion deberá hallarse
en aquella principal la corresponden-
cia que por la via expresada desee el
público remitir á Buenos-Aires y Mon-
tevideo.
Sirvase V. dar á este nuevo medio
de comunicacion toda la publicidad po-
sible, participándome que lo ha efec-
tuado al acusar el recibo de la presen-
te orden.
Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid 10 de Abril de 1880.—El Director
general, S. Cruzada.
Administrador principal de....

Con fecha 1.º de Julio próximo en-
trará á formar parte de la Union Uni-
versal de Correos las Repúblicas del
Brasil y Uruguay. En su consecuen-
cia, desde ese día la tarifa aplicable
á la correspondencia que España cam-
biará con los dos mencionados paises se-
rá la del segundo grupo de la tarifa
general de 1.º de Marzo de 1879 á
saber:

Cartas ordinarias franqueadas, 40
milimos de peseta por cada 15 gramos.
Cartas ordinarias no franqueadas,
id. id. id.
Tarjetas postales, 15 id. id. por cada
una.
Periódicos, impresos de todas clases,
muestras de negociar y muestras del co-
mercio, 10 id. id. por cada 50 gramos.
Derecho fijo de certificacion, 25 idem
idem.

Derecho del aviso por recibo de un
objeto certificado, 10 id. id.
A contar desde el día 1.º del próxi-
mo mes de Julio son aplicables al Uru-
guay y Ecuador las disposiciones del
Convenio de París de 1.º de Junio de
1875 y reglamento acordado para su
ejecucion; y en nuestras relaciones con
los dos Repúblicas tendrá esa Admi-
nistracion presentes las observaciones
de la tarifa general de 1.º de Marzo de
1879, en todo aquello que á los dos
mencionados paises sea aplicable. Del
recibo de esta orden y que la misma
contendrá toda la publicidad posible
dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid 10 de Abril de 1880.—El Director
general, S. Cruzada.
Administrador principal de....

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
SECCION DE FOMENTO.
MONTÉS.
Circular núm. 120.
El día 17 de Mayo próximo venide-

ro, á las doce de su mañana, se veri-
ficará en el Ayuntamiento de Villaver-
de de Trucíos, bajo la presidencia de
su Alcalde, la 4.ª subasta para la ena-
jenacion de 4.400 carros de leña del
monte Teja, dividiolos en lotes, y com-
puestos de 500 carros los señalados
con los números 2, 3 y 4, valuados en
200 pesetas cada uno, y 2.900 carros
el número 5, tasado en 1 100 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayunta-
miento se hallarán de manifiesto los
pliegos de condiciones que han de re-
gir en dicho remate y en la ejecucion
del aprovechamiento de los productos
referidos.
Santander 30 de Abril de 1880.—El
Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 121.

El día 19 de Mayo próximo, y hora
de las doce de su mañana, tendrá lu-
gar en el Ayuntamiento de Pesague-
ro, y ante la presidencia de su Alcal-
de, la tercera subasta de ciento cin-
cuenta y nueve piés de roble y haya
señalados en los montes de Valcabo y
La Mata, valorados en doscientas diez
pesetas, con sus leñas y cortezas.

En la Seccion de Fomento de esta
provincia y en la Secretaría del ex-
presado Ayuntamiento se hallará de
manifiesto el pliego de condiciones que
ha de regir en la referida subasta, pa-
ra que por medio de él puedan enterar-
se las personas que deseen tomar parte
en la misma.

Santander 30 de Abril de 1880 —El
Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 123.

El día 17 del actual, y hora de las
doce de su mañana, tendrá lugar en el
Ayuntamiento de Valdáliga, ante la
presidencia de su Alcalde, la tercera
subasta para la enajenacion de 170
piés de roble, 8 trozos y 6 puntas de
igual especie, derribados por los vientos
en el monte Rucio, del pueblo de
Treceño, bajo el precio de tasacion de
1.500 pesetas, y con las mismas condi-
ciones que rigieron en las anteriores.

En la Seccion de Fomento de esta
provincia y en la Secretaría del citado
Ayuntamiento se encontrará de ma-
nifiesto el pliego de condiciones que
regirá en dicho acto.

Santander 1.º de Mayo de 1880.—El
Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 124.

El día diez y ocho de Mayo próximo,
y hora de las doce de su mañana, ten-
drá lugar en este Gobierno ante mi au-
toridad, y en el Ayuntamiento de
Ruento ante la presidencia de su Al-
calde, la cuarta subasta de cuatrocientos
piés de roble del monte Rio los Va-
dos, bajo el nuevo tipo de 8.310 pese-
tas en que han sido tasados con sus
leñas y cortezas, debiendo hacer pre-
sente que de no tener efecto en la pri-
mera media hora del remate, se proce-
derá por lotes á la mencionada subas-
ta, segun previene el pliego de condi-
ciones que se halla de manifiesto en la
Seccion de Fomento de esta provincia,
y en la Secretaría del expresado Ayun-
tamiento.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... provisto de su
cédula personal número... expedida
por la Alcaldía de... enterado del
anuncio y pliego de condiciones bajo
los que se enajenan en pública subas-
ta 400 piés de roble del monte Rio los
Vados, perteneciente á los pueblos de
Ucieda y Ruento, Ayuntamiento de este
nombre, se comprometo á su adqui-
sicion por la cantidad de... pesetas
y... céntimos (se expresará en letra

esta cantidad), y á verificar el aprove-
chamiento con sujecion á las expre-
sadas condiciones, en cuya conformi-
dad acompaño adjunto la carta de pa-
go del depósito que he hecho para ga-
rantir esta proposicion.

(Fecha y firma del interesado.)
Santander 29 de Abril de 1880.—El
Gobernador, Ricardo Villalba.

MINAS.

Circular núm. 122.

En este dia he acordado declarar ca-
ducada y perdida la propiedad de la
mina de hierro titulada «Samanega»
(núm. 1 879) sita en término de Sama-
no, Ayuntamiento de Castro-Urdiales,
compuesta de doce portuencias, en
virtud de la renuncia presentada por
su concesionario D. Jacinto Noriega
Toca.

Lo que he dispuesto hacer público
por medio de este periódico oficial, se-
gun previene el art. 67 de la ley de
minas vigente.

Santander 30 de Abril de 1880.—El
Gobernador, Ricardo Villalba.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En el Boletín oficial de la provincia
correspondiente al día 18 de Febrero
último se publicó la siguiente circular:

«Con objeto de solemnizar el fausto
acontecimiento del matrimonio de S. M.
(Q. D. G.) con S. A. I. y R. la Archi-
duquesa doña María Cristina, se dis-
pone por el Real decreto de 21 de No-
viembre último que se concedan pre-
mios á los alumnos más distinguidos
de los establecimientos literarios, y de
las Escuelas de primera enseñanza,
previos los correspondientes exáme-
nes. Para que las Juntas locales de
primera enseñanza puedan cumplir
con toda exactitud la parte que las in-
combe en lo relativo á las Escuelas
públicas, se copian á continuacion los
artículos 1.º, 8.º y 9.º del Real decreto
citado.

Artículo 1.º En todos los estableci-
mientos públicos de enseñanza se con-
cederán premios á los alumnos más
distinguidos como recuerdo del régio
esplaz, sin perjuicio de las recompen-
sas reglamentarias.

Artículo 8.º Los premios para las
Escuelas de primera enseñanza con-
sistirán en diplomas de honor expedi-
dos por los Gobernadores de las pro-
vincias uno por cada veinte alumnos,
y se distribuirán entre los que más se
distingan en los exámenes públicos
que han de celebrarse en Junio del año
próximo.

Artículo 9.º Se publicará en la Ga-
ceta de Madrid la relacion nominal de
los alumnos premiados en las univer-
sidades y en las Escuelas especiales
superiores y en los Boletines oficiales
de las provincias la relacion de los pre-
miados en los demás establecimientos.»

La Junta provincial recomienda eni-
camente á las locales que adopten
desde luego las medidas convenientes
para llevar á cabo en el mes de Junio
próximo los exámenes á que se refiere
el art. 8.º y las encargas que pongan
esta circular en conocimiento de los
Maestros y Maestras de las Escuelas
públicas de sus respectivos distritos tan
pronto como la reciban. Las encargas
también que celebrados que sean los
exámenes la remitan copias de las ac-
tas en que conste el resultado de estos
con una lista nominal de los alumnos
á los cuales consideren dignos de premio,
á razon de uno por cada veinte
segun dispone el art. 8.º

La que se reproduce para recuerdo
de las Juntas locales de primera ense-
ñanza y á fin de que en tiempo oportu-

no lleven á debido efecto cuanto en
ella se previene.

Santander 1.º de Mayo de 1880.—El
Gobernador Presidente, Ricardo Villal-
ba.—Valentin Franco, Secretario.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que han de ob-
servarse en la subasta para la repa-
racion de la falúa de la Comandan-
cia de Carabineros de esta provin-
cia, nombrada «Vigilante», que
presta sus servicios en la ria de
San Vicente de la Barquera.

1.º El remate tendrá lugar en el
despacho del Sr. Administrador eco-
nómico de esta provincia con asisten-
cia de los señores Interventor, Jefe de
Carabineros, Fiscal y Escribano de
Hacienda, á las doce de la mañana del
día 5 de Junio próximo.

2.º Las obras se ejecutarán con ar-
reglo á sus respectivos presupuestos y
condiciones facultativas que se expre-
san en los mismos, los que estarán de
manifiesto en la Intervencion de la
Administracion económica para las
personas que deseen tomar parte en la
licitacion.

3.º Para poder optar á la subasta,
habrán de depositar anticipadamente
los licitadores en la Caja sucursal de
Depósitos de esta provincia la cantidad
de 16 pesetas; este depósito será am-
pliado hasta doble suma en concepto
de necesario al que se le haya adjudica-
do el remate, como garantía de eje-
cucion, sin que pueda serle devuelto
hasta que sean reconocidas las obras y
entregadas al cuerpo.

4.º Los licitadores harán sus pro-
puestas en pliegos cerrados, segun el
modelo adjunto, acompañando á cada
uno de ellos la carta de pago respecti-
va que acredite haber efectuado el de-
pósito primitivo que se menciona en
la condicion anterior.

5.º No se admitirá postura que ex-
ceda 320 pesetas 75 céntimos, con in-
clusion de los gastos de reconocimien-
to á la terminacion de las obras, que
será de cuenta de los rematantes.

6.º Si dos ó más licitadores hicie-
ran propuestas iguales se abrirá en-
tre los mismos una nueva subasta ver-
bal por espacio de un cuarto de hora,
y pasada esta se hará la adjudicacion
al mejor postor, devolviéndose el de-
pósito en el acto á los demás.

7.º La obra de la referida falúa ha-
brá de darse terminada en el preciso
término de 20 dias, á contar desde el
en que sea notificada la aprobacion de
la subasta por la Inspeccion general de
Carabineros; trascurrido este plazo sin
verificarlo se le exigirá al rematante
la responsabilidad que tuviere lugar.

8.º Terminadas que sean las obras,
serán reconocidas por un maestro com-
petente que designarán los comisiona-
dos, el cual, bajo su responsabilidad,
certificará de estar hechas con sujeci-
on al presupuesto; y caso de no ha-
llarse en este estado, manifestará los
defectos que advierta para que por el
rematante ó de cuenta del mismo sean
subsanaos.

9.º El importe del remate será sa-
tisfecho en su totalidad, previo el cum-
plimiento del primer caso fijado en la
condicion que antecede, y luego que
esté consignada sobre la Caja del Te-
soro de esta provincia el correspon-
diente crédito por la Direccion ge-
neral del mismo, á cuyo efecto la In-
speccion general de Carabineros hará
el pedido oportunamente.

Santander 30 de Abril de 1880.—
Alberto R. Ronderos.

Modelo de proposicion que se cita en las condiciones anteriores.

D. ... vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, fecha..., y de las obras que son necesarias para la su- hasta de... se compromete tomar á su cargo dichas obras con sujecion al presupuesto, condiciones facultativas y reconocimiento pericial, (admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; escribiendo en letra la canti- dad en que se compromete el propo- nente á ejecutar las obras, sin cuyo requisito será desechada toda proposi- cion.)

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE BURGOS.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de tercera clase, que se hallan vacantes, se anun- cia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requirieron para obtenerlas se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Se- tiembre de 1875.

El acto del examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Agosto próximo.

Burgos 1.º de Mayo de 1880.—El Brigadier Comandante general Subins- pector, Salvador Medina.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por insuficiente franqueo ó mala direccion, comprensivas hasta el dia de la fecha.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, Direccion. Lists names and addresses of mail recipients.

Santander 30 de Abril de 1880.—El Administrador principal, Rafael Jovér.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Escalante.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año económico se halla ex- pu- sio en la Secretaría de este Ayunta- miento por el término de ocho dias. Lo que se anuncia al público para que todo el que se crea perjudicado pueda pre- sentar las reclamaciones que crea jus- tas en el término de referencia, pues pasado este no se oirá ninguna.

Escalante 27 de Abril de 1880.—Eu- sebio de Revilla.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El apéndice de rectificacion al ami- llaramiento de la riqueza del distrito que ha de servir de base al reparti- miento de la contribucion de inmue- ble, cultivo y ganadería para el próxi- mo año económico de 1880-81 se ha- lla expuesto al público en la Secreta- ría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los contribu- yentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Val de San Vicente 27 de Abril de 1880.—El Alcalde, Bernardo D. Mo- lleda.

D. JOAQUIN FERNANDEZ VALLEJO, Presidente de la Junta pericial del Ayuntamiento de Torrelavega.

Hago saber: Que el apéndice á que han dado lugar las relaciones presen- tadas por los contribuyentes que su- frieron alteracion en su riqueza des- de que se formó el anterior y con ar- reglo á él el repartimiento vigente aún, se halla de manifiesto en esta Se-

cretaría, á fin de que respecto al mis- mo y en el término de 15 dias puedan los propietarios hacer las reclama- ciones que tengan por conveniente.

Torrelavega 28 de Abril de 1880.— Joaquin Fernandez Vallejo.

Anuncio.

La corporacion municipal de esta villa de Villafáfila, en la provincia de Zamora, en la sesion celebrada con fe- cha 13 de Julio último, en vista de ha- llarse esta poblacion rodeada de mu- chos pueblos importantes, y puramen- te agrícolas, que para hacer la reco- leccion de cereales se tiene que pro- veer de muchos efectos bien conoci- dos de todos, ha reconocido como de necesidad, conveniencia y la utilidad que reporta á este país el restableci- miento de la feria que anualmente se venia celebrando el dia diez y ocho de Junio y que hace unos cuantos años se suprimió por haber exigido este Muni- cipio un impuesto á las parejas de va- cuno por aprovechar los pastos, de los montañeses que concurrían á dicha feria; y en su vista dicha corporacion ha dispuesto que en lo sucesivo no se les exija cantidad alguna, pudiendo disfrutar dichos pastos gratuitamente.

Lo que se hace saber para conoci- miento de todos los habitantes de la provincia de Santander, á fin de que puedan concurrir á dicha feria en el dia señalado.

Villafáfila 18 de Abril de 1880.—El Alcalde, Angel Trabadjillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. PEDRO PEREZ FERNANDEZ, Es- cribano de este Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Certifico: Que por consecuencia de

incidente de pobreza seguido ante este Juzgado, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia signiente:

Sentencia. En la villa de Torrelave- ga á trece de Abril de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos, y

1.º Resultando: que por parte de doña María Feijó y Obregon se ha promovido incidente de pobreza, pre- tendiendo que se la declare tal pobre para litigar con los hijos de doña Te- resa Feijó y Obregon en atencion á no poseer bienes ni rentas de ninguna es- pecie ni ejerce industria, ni cultivo de tierras ni cria de ganados, debiendo su subsistencia á un salario eventual:

2.º Resultando: que conferido tras- lado de dicha pretension á D. Eusebio, doña Serafina y doña Eulalia Cayon Feijó, hijos de la doña Teresa, no com- parecieron á contestarla, por lo que acusada que les fué la rebeldía y de- clarada esta se entendieron las actua- ciones sucesivas en los estrados del Tribunal:

3.º Resultando: de la prueba prac- ticada por la solicitante aparecen con- firmados los extremos en que funda su pretension, y que aquella, encon- trándose en una edad avanzada y sin recursos, tuvo que ingresar en el Hos- picio de Madrid, de donde ha salido para recuperar su salud, apareciendo además de los datos suministrados por la Administracion económica de refe- rida capital que no satisface contri- bucion alguna por los conceptos de ter- ritorial, ni subsidio industrial:

4.º Resultando: que en su vista el Promotor fiscal está conforme en que se acceda á la solicitud deducida en estos autos por doña María Feijó y Obregon:

1.º Considerando: que con arreglo á lo alegado y probado, esta interesa- da se encuentra comprendida en los ochenta y dos de la ley de Enjuiciamien- to civil, por cuya razon debe accelera- se á lo por la misma razon debe accelera- rla los trámites que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de referida ley:

Vistas las referidas disposiciones, y el artículo mil ciento noventa de cita- da ley, de conformidad con lo propus- to por el Promotor fiscal, S. S.º por ac- clarar y declarar pobre para litigar con D. Eusebio, D.ª Serafina y D.ª Eulalia Cayon Feijó á D.ª María Feijó y Obregon, á quien se defiende y ayu- de como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artícu- lo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo preve- nido para su caso y tiempo por los ar- tículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Y por esta mi sentencia que se noti- ficará en los estrados del Juzgado, se hará notoria por medio de edictos, en El Impulsor de esta villa, y se publicará en el Boletín de la provincia, lo pro- nunciado, mando y firmo, de que el presente Escribano da fé.—Emilio de Al- vear.—Ante mí, Pedro Perez Fernan- dez.

Y con la debida referencia y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente testimo- nio, que firmo en Torrelavega á vein- te de Abril de mil ochocientos ochenta.—Pedro Perez Fernandez.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.

AGUA MILAGROSA DESTILADA CON ROSAS DE JERICÓ para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas. BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ. PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño. Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la vinda de Gar- cía Gomez, San Francisco, 16.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ Madrid.—Escorial 20 PRIMEROS PREMIOS ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES CAFÉS muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento. El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradabilísimo. Notables mejoras acaban de introducirse en la preparacion de este artículo. El Sr. Lopez, á más de surtirse directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más esco- gidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios. Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra. Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y econo- mía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café. Costando la taza del de 8 rs. ménos de 2 cuartos — — 10 rs. poco más de 2 cuartos. — — 16 rs. ménos de 4 cuartos. Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid. Oficinas. Palma Alta, núm. 8. De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 2